

Constancia Secretarial: El 22 de noviembre de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00589

Atendiendo la solicitud y la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., y en atención a que no existen medidas cautelares practicadas, ni se encuentra notificado ningún extremo demandado, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos.

2.- Archívense las diligencias, ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 004 del 27 DE ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3e0d47a3baa8259ff586ba3b5ff3f04eba49e6870df6839e0589d353c76c76**

Documento generado en 23/01/2023 09:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>